

Decreto N° \_\_\_\_\_  
Expediente N° 2/2018/DEC

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**

**CONSIDERANDO**

Que visto el expediente administrativo y los informes que lo integran, se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de aplicación directa en los Estados miembros desde el pasado día 25 de mayo de 2018 (en adelante RGPD), impone obligaciones que anteriormente no se recogían en la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, implementando mejoras en los derechos de los ciudadanos, el diseño y la planificación para una mejor y más eficiente protección y seguridad, así como una mayor responsabilidad y actitud proactiva de las entidades locales como sujetos responsables de los tratamientos de protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** La nueva normativa con el fin de velar por el correcto cumplimiento de sus determinaciones, introduce la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD), desconocida hasta entonces en nuestro ordenamiento y cuya función es la de dar indicaciones para la aplicación de medidas oportunas y para demostrar el cumplimiento por parte del responsable o del encargado del tratamiento, especialmente con respecto a la identificación del riesgo relacionado con el tratamiento, a su evaluación en términos de origen, naturaleza, probabilidad y gravedad y a la identificación de buenas prácticas para mitigar el riesgo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El RGPD prescribe en su artículo 37.1.a) que el responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público. Por tanto, se concluye la

obligación en el seno de las Administraciones Públicas de contar en su ámbito con un Delegado de Protección de Datos designado.

El considerando 97 del RGPD dice que al supervisar la observancia interna del Reglamento, el responsable del tratamiento debe contar con la ayuda de una persona con conocimientos especializados del Derecho y en materia de protección de datos si el tratamiento lo realiza una autoridad pública.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el apartado 3º del artículo 37 del RPD prescribe que cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño. Dada la multitud de tratamientos de datos de carácter personal se estima lógico que el ámbito de actuación del delegado de protección de datos sea municipal circunscrito al Ayuntamiento sin comprender en su caso, a sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 37.6 del RGPD posibilita que la designación del Delegado recaiga sobre una persona perteneciente a la plantilla del responsable o en virtud de un contrato administrativo de servicios, siempre que en ambos casos reúna los requisitos del apartado 5, esto es; atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y en materia de protección de datos así como a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39 RPD.

**CUARTO.-** Visto el informe favorable de 08 de agosto emitido por la Directora del Servicio de Administración Electrónica, Archivo y Atención a la Ciudadanía, la competencia para la designación del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento viene atribuida al responsable de tratamiento, entendiéndose como tal el propio Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por lo que la competencia reside en el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia han sido delegadas en este Concejal Delegado de Presidencia y Cooperación, Innovación, Administración Electrónica y Atención Ciudadana y en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1003/2018, de 26 de febrero.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 175 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.;

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Designar al funcionario **don Borja Bullido Toledano**, adscrito al Servicio de Administración Electrónica, Archivo y Atención a la Ciudadanía, para el ejercicio de las funciones propias del Delegado de Protección de Datos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asumiendo el régimen jurídico y funciones reguladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El ámbito de actuación del Delegado no comprenderá los organismos públicos municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado y ordenar la publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Dar cuenta de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos a la Agencia Española de Protección de Datos en su condición de autoridad de control. Su dirección de contacto a efectos de notificaciones será en la sede de este Ayuntamiento y su correo electrónico será: [protecciondedatos@rivasciudad.es](mailto:protecciondedatos@rivasciudad.es).

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente;

En Rivas Vaciamadrid, a 9 de agosto de 2018